CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MENEVA S.R.L.** con **RUC Nº 80024014-6** domiciliada en la calle 25 de mayo e/ Caballero y México, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 458 100** representada para este acto por el **Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO** con Cédula de Identidad Nº **921.153,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan la **Ampliación del Contrato Nº 08/2018 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Clausula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la modificación y ampliación del Contrato N° **08/2018** con ID N° **339.242** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 08/2018 de Bienes y/o Servicios de fecha 23 de marzo del 2018;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e) La solicitud de la ampliación presentada.
f) El Dictamen Nº 20 de fecha 03 de julio del 2018 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 1.
g) La Resolución Nº 170/2018, de fecha 05 de julio del 2018 emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la ampliación del Contrato Nº 08/2018.
h) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Clausula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
410	50221102-002	Fécula de maíz (Maicena)	Unidad	Bolsa	Copalsa	Nacional	13	8.580	111.540
411	50161509-003	Azúcar	Kilogramos	Bolsa	Villalba	Nacional	418	5.555	2.321.990
412	50221101-001	Arroz	Kilogramos	Bolsa	El Pais	Nacional	27	2.860	77.220
413	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	Bolsa	Colonial	Nacional	697	2.265	1.578.705
415	50221101-006	Poroto rojo	Kilogramos	Bolsa	San Pedro	Nacional	55	6.600	363.000
417	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	Bolsa	Unisal	Nacional	66	1.540	101.640
419	50151513-003	Aceite vegetal comestible de oliva	Unidad	Botella	Excellent	Argentina	2	15.730	31.460
420	50131702-011	Leche de entera liquido	Litros	Tetrapak	Lactolanda	Nacional	279	4.455	1.242.945
421	50131702-003	Leche de entera en polvo	Unidad	Caja	Lactolanda	Nacional	46	29.855	1.373.330
422	50131702-012	Leche descremada liquida	Litros	Tetrapak	Lactolanda	Nacional	27	4.455	120.285
425	50131702-002	Crema de leche	Unidad	Unidad	Lactolanda	Nacional	41	14.165	580.765
426	50171832-001	Mayonesa	Unidad	Unidad	Menoyo	Naconal	57	14.850	846.450
427	50171830-002	Mostaza	Unidad	Unidad	Calcuta	Argentina	8	14.850	118.800
428	50171830-001	Salsa de tomate (Kétchup)	Unidad	Unidad	Calcuta	Argentina	55	14.855	817.025
429	50171707-001	Vinagre blanco	Litros	Botella	La Copa	Nacional	82	4.125	338.250
430	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	Lata	Predilecta	Brasil	17	18.335	311.695
433	50201706-005	Café soluble	Unidad	Unidad	Nescafe	Brasil	9	20.625	185.625
434	50161511-011	Chocolate en polvo	Unidad	Paquete	Muky	Brasil	13	7.225	93.925

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

435	50192401-003	Mermelada de Guayaba	Kilogramos	Pote	Tres Hermanas	Nacional	116	7.565	877.540
436	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Unidad	Unidad	Lily	Grecia	69	8.115	559.935
437	50171831-002	Puré de tomate	Unidad	Caja	La Huerta	Argentina	139	3.755	521.945
439	50171904-001	Salsa picante	Unidad	Unidad	Dajuda	Brasil	16	9.125	146.000
440	50171831-001	Salsa de Soja	Litros	Botella	Sanken	Argentina	200	5.865	1.173.000
441	50161511-002	Dulce de maní	Unidad	Bolsa	Dulce cesar	Nacional	111	9.900	1.098.900
442	50161511-003	Dulce de leche	Kilogramos	Pote	Lactolanda	Nacioanl	11	16.495	181.445
443	50161511-005	Dulce de batata	Kilogramos	Lata	Tres Hermanas	Nacional	30	7.920	237.600
444	50192403-002	Miel Negra	Litros	Botella	Tres Hermanas	Nacional	89	8.605	765.845
445	50121538-002	Sardina	Unidad	Lata	Sun	Nacional	20	3.520	70.400
446	50121538-001	Atún	Unidad	Lata	Norte	Nacional	48	4.425	212.400
448	50161815-002	Caramelo	Unidad	Paquete	Arcor	Argentina	5	17.145	85.725
449	50192901-005	Disco para empanada	Unidad	Paquete	La Criolla	Nacional	1.395	1.695	2.364.525
450	50181901-002	Pan Blanco	Unidad	Paquete	La Criolla	Nacional	41	7.040	288.640
451	50181901-002	Pan Blanco	Unidad	Paquete	La Criolla	Nacional	209	2.970	620.730
453	50181903-003	Coquito	Kilogramos	Bolsa	La Criolla	Nacional	13	6.875	89.375
454	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	Paquete	La Criolla	Nacional	97	4.180	405.460
459	50171550-001	Canela	Unidad	Paquete	Arco Iris	Nacional	13	3.520	45.760
461	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	Unidad	Nutri Huevos	Nacional	4.185	535	2.238.975
462	50202306-001	Jugo Elaborado en polvo	Unidad	Paquete	Zuko	Nacional	418	4.145	1.732.610
464	50131802-007	Queso para sándwich	Kilogramos	Bolsa	Lactolanda	naciomal	11	33.395	367.345
465	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	418	3.450	1.442.100
466	50101538-023	Tomate	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	530	4.900	2.597.000
467	50101538-009	Locote	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	195	5.750	1.121.250

MENEVA S.R.L.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

468	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	195	2.900	565.500
470	50101538-011	Papa	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	418	3.450	1.442.100
471	50101538-003	Ajo	Unidad	Unidad	Elegidos	Nacional	27	1.000	27.000
472	50101538-008	Lechuga	Unidad	Bolsa	Elegidos	Nacional	348	2.000	696.000
475	50101538-019	Cebollita en hoja	Unidad	Bolsa	Elegidos	Nacional	265	800	212.000
477	50101538-022	Repollo	Kilogramos	Caja	Elegidos	Nacional	279	2.900	809.100
479	50101634-002	Banana	Kilogramos	Caja	Elegidos	Nacional	558	2.400	1.339.200
480	50101634-004	Limón	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	48	3.900	187.200
483	50101634-007	Melón	Kilogramos	Caja	Elegidos	Nacional	48	3.200	153.600
484	50101634-008	Naranja	Kilogramos	Bolsa	Elegidos	Nacional	837	3.000	2.511.000
487	50112001-014	Fiambre	Kilogramos	Bolsa	Mutti	Nacional	111	16.805	1.865.355
489	50112001-021	Pancho	Kilogramos	Bolsa	Mutti	Nacional	111	15.705	1.743.255
490	50112001-022	Chorizo	Kilogramos	Bolsa	Mutti	Nacional	111	18.590	2.063.490
493	50112002-001	Carne de cerdo	Kilogramos	Bolsa	Mutti	Nacional	90	15.950	1.435.500
494	50111510-004	Pollo entero	Kilogramos	Bolsa	K-Cero	Nacional	1.918	8.200	15.727.600
495	50121539-001	Surubí	Kilogramos	Bolsa	El Triunfo	Nacional	27	40.000	1.080.000
496	50121539-010	Bagre / mandi'i	Kilogramos	Bolsa	El Triunfo	Nacional	27	29.000	783.000
497	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	Unidad	Agua Sul	nacional	2.803	870	2.438.610
498	50202306-002	Gaseosa	Unidad	Unidad	Pulp	Nacional	209	7.795	1.629.155
									66.567.820

Guaranies: sesenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos veinte.-

Cláusula Cuarta: Monto de la Modificación del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.5. OG 310 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 66.567.820.-

El precio total de la Modificación del Contrato es de **Guaranies: sesenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos veinte.-,** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA
*****

ADENDA N° 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO N° 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Cláusula Quinta: Plazo de Entrega de los Bienes y/o Servicios.

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, la provisión de los productos se hará en forma semanal, en el horario de 07:00 a 12:00 de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

c) Dirección de la Unidades Responsables:
   ✓ (2.3.5) Regimiento Escolta Presidencial (REP) Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López. **Teléf: 021 204-8023.**

d) **El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos** posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (***cuando sea más de tres (03) días corridos***). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, será en forma mensual en un rango **de 9% al 13 %** del total adjudicado en cada Ítem, los pedidos se harán en forma semanal. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la convocante, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

h) El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) Para la formalización de la presente Adenda, el contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la misma para lo cual deberá ampliar la garantía presentada en su oportunidad, que será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 08/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

(10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

c) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

d) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

e) La validez de la garantía de cumplimiento será hasta **30 días posterior al cumplimiento total de las obligaciones.**

Cláusula Séptima: Las Clausulas no modificadas del Contrato Nº 08/2018 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.

Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.

Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio del año dos mil diez y ocho, quedando una copia en poder de cada una.

.....
Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR
MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

.....
PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO
CAP N DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TPE N M ASESORA JURÍDICA DEL CF Nº 1
COMANJEFE